

AUTÓNOMOS

¡En Ruta!



Reportaje en colaboración con MAN Truck & Bus Iberia



CALENDARIO FISCAL
PARA AUTÓNOMOS Y PYMES

CONTABILIDAD ¡AL DÍA!



UNA HERRAMIENTA MUY PRÁCTICA

Os ofrecemos un recurso clave para presentar vuestros impuestos, sobre todo si no cuentas con una asesoría, o si simplemente quieres conocer de primera mano todas tus obligaciones fiscales, ya seas pyme o autónomo. Para estar al día, hemos preparado para vosotros el calendario fiscal 2018.



Encuentra en éste código la versión digital del calendario fiscal.

En estas páginas, repasamos tanto el tipo de impuestos que estamos obligados a pagar como los impresos que debemos presentar, sin olvidarnos, claro está, de los plazos que marca la Ley para cumplir con cada uno de ellos. Hay que tener en cuenta, no obstante, que os presentamos un repaso por los modelos generales para pymes y autónomos, sin entrar en obligaciones específicas de determinados colectivos, con las fechas principales a tener en presente en cuanto a retenciones, IVA, IRPF, Renta e impuesto de sociedades para este año 2018.

Además, y como complemento a este artículo, puedes acceder al calendario fiscal 2018 también a través de www.autonomosenruta.com, donde encontrarás una aplicación interactiva en la que consultar, mes a mes, las obligaciones fiscales que tienes que cumplir.

Darse de alta

A modo de introducción, queremos recordar que la primera obligación fiscal que debe cumplir toda persona que pretenda convertirse en autónomo es darse de alta en Hacienda antes de iniciar su actividad. Para ello debe presentar la declaración censal (modelos 036 y 037), en la que notificará sus datos personales, la actividad a la que se va a dedicar, la ubicación del negocio y los impuestos que le afectan. Además, cada vez que haya una variación en estos datos será necesario presentar de nuevo el modelo 036 o 037 con la correspondiente modificación.

Es el turno ahora de declarar la actividad, para lo cual tienes que seleccionar alguno de los epígrafes Impuesto de Actividades Económicas (IAE), regu-

lados en el Real Decreto Legislativo 1175/1990. Sobre el Impuesto de Actividades Económicas, no tendrás que preocuparte, a no ser, claro está, que como persona física o sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades hayas tenido un importe neto de negocio superior a 1.000.000 de euros.

SABÍAS QUE...

La presentación de impuestos vía electrónica puede llevarse a cabo con DNI electrónico, certificado electrónico, Clave PIN o con un número de referencia. Para la presentación de todos los modelos, los que aparecen en el calendario fiscal 2018 y los demás del oficial, puede emplearse el DNI electrónico y/o el certificado electrónico, de personas físicas autónomos y profesionales, representantes de personas jurídicas y cualquier otra entidad. La Clave PIN y el número de referencia sólo podrán ser utilizados por autónomos y profesionales (y demás personas físicas).



¿QUÉ IMPRESOS DEBO PRESENTAR?

En función del tipo de impuesto, ya sea IRPF, IVA o sociedades, en el caso de empresas mercantiles, a lo largo del año deberemos hacer frente a unas cuantas obligaciones fiscales, cada una de ellas con su consiguiente modelo a rellenar y no es fácil acordarse de todos ellos.

De entre todos los impresos con que cuenta la Agencia Tributaria para cubrir cualquier "obligación fiscal" existen varios modelos que debes conocer, ya que componen la práctica totalidad de tus obligaciones fiscales a lo largo del año:

IRPF

• Declaración trimestral del IRPF

Modelo 130 si tributa por estimación directa y modelo 131 si tributa por módulos.

• Declaración anual del IRPF.

Modelo D-100

IVA

• Declaración trimestral del IVA.

Modelo 303. Puede salir positivo (a pagar) o con importe negativo (a compensar). Si saliese a compensar quiere decir que la cantidad se va compensando trimestre a trimestre y si en el último trimestre del año saliera negativo, entonces se puede pedir la devolución o seguir compensándolo con el IVA del siguiente año.

1. Si cotizas en módulos deberás presentar la parte relativa al régimen simplificado de IVA en el modelo 303.

2. Si realizas operaciones intracomunitarias también deberás presentar el modelo 349. Es una

declaración informativa por la que no se pagan impuestos.

• Declaración anual IVA. Modelo 390

Declaración trimestral de retenciones e ingresos a cuenta en caso de haberlas efectuado. Tendrás que presentar estas declaraciones si tienes trabajadores contratados, si subcontratas a otros profesionales autónomos que te pasen facturas con retenciones del IRPF (modelo 111) o si tienes alquilado un local u oficina cuya factura incluya retención (modelo 115).

Declaración anual retenciones e ingresos a cuenta

Modelo 180 y locales alquilados modelo 190.

Declaración anual de operaciones con terceros.

Modelo 347 indicando aquellas personas o entidades, clientes o proveedores, con los que en el año anterior el conjunto de operaciones realizadas haya superado los 3.000 euros.

Autónomos con sociedades.

Modelo 202 pagos fraccionados.

Declaración del impuesto de sociedades. Modelo 200.

IRPF, IVA E IMPUESTO DE SOCIEDADES

• **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).** Grava las rentas empresariales obtenidas por el autónomo. Ahora bien, en función de nuestra situación y nuestros ingresos, podemos elegir entre el Régimen de Estimación Directa Simplificada, el Régimen de Estimación Normal y el Régimen de Estimación Objetiva (módulos). En cualquiera de estas tres modalidades, sobre las que no vamos a entrar en detalle, debemos realizar pagos trimestrales.

• **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).** Se trata de un impuesto indirecto que grava el consumo, por tanto siempre recae sobre el consumidor final. En este caso, tanto autónomos como pymes tan sólo actúan como intermediarios entre Hacienda y el consumidor final. También con carácter trimestral y resumen anual.

• **Impuesto de Sociedades.** Sólo en el caso de ejercer la actividad mediante una sociedad mercantil deberás tributar por el impuesto de sociedades en lugar de hacerlo por el IRPF. Periodicidad trimestral y declaración anual.

Contabilidad ¡Al día!

CALENDARIO FISCAL

En colaboración con MAN Truck & Bus Iberia



CITA INELUDIBLE

Conoce las fechas exactas y periodos legales que, mes a mes, tendrás que tener bien fijadas en tu calendario para no faltar a ninguna de las citas ineludibles con Hacienda.

NOVEDADES

Renta 2017

- En esta campaña de Renta, **Hacienda no enviará el borrador por correo postal** por tanto hay que solicitarlo o bien obtener el número de referencia, acceder a sus datos fiscales y elaborar la declaración.

- **Tampoco se enviarán SMS con los números de referencia**, sino que se obtendrán directamente de la web de Hacienda, siendo obligatorio informar de la fecha de validez del DNI.

- **Se introduce una nueva App para smartphones**, que anima a validar el borrador sin revisarlo en profundidad por lo que los técnicos de Hacienda desaconsejan su uso.

El **calendario fiscal** para cualquier autónomo y pyme está marcado por la acumulación de obligaciones en determinados meses, coincidiendo con la presentación de las declaraciones trimestrales que debemos hacer en los meses de abril, julio, octubre y enero del ejercicio siguiente. Y es precisamente el mes de enero uno de los más complicados, si no el que más, en cuanto a las obligaciones fiscales que hay que responder, pues confluyen en él, tanto las obligaciones del trimestre anterior, como las declaraciones anuales de IVA y retenciones a cuenta.

ENERO

Impuestos hasta el día 20*

• Presentación de retenciones del cuarto trimestre 2017: modelo 111 y 115.

Impuestos hasta el día 30:

Impuestos IVA:

• Cuarto trimestre 2017. Autoliquidación: modelo 303.
• Resumen anual 2017: modelo 390.
• Cuarto trimestre 2017: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.

Impuestos IRPF:

Pagos fraccionados Renta Cuarto trimestre 2017:
• Estimación directa: modelo 130.
• Estimación objetiva: modelo 131.

Impuestos hasta el día 31:

• Retenciones resumen anual 2017: modelos 180 y 190.

Enero 2018

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20*	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

* Cuando la fecha habitual de vencimiento coincide con día inhábil se traslada al primer día hábil.

FEBRERO

Impuestos hasta el día 28:

• Declaración anual (2017) de operaciones con terceros: modelo 347
• Impuesto sobre Sociedades: Pagos fraccionados en el ejercicio en curso.

Febrero 2018

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

ABRIL

Impuestos hasta el día 4:

- Presentación online de la Declaración de la Renta 2017.

Impuestos hasta el día 20:

- Retenciones del primer trimestre del 2018: modelos 111 y 115.

Impuestos IVA:

- Primer trimestre 2018. Autoliquidación: modelo 303.
- Primer trimestre 2018: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: modelo 349.

Impuestos IRPF:

Pagos fraccionados Renta primer trimestre 2018:

- Estimación directa: modelo 130.
- Estimación objetiva: modelo 131.
- Régimen general: modelo 202

Abril 2018						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO

Impuestos hasta el día 20:

- Retenciones segundo trimestre 2018: modelos 111 y 115.

Impuestos IRPF:

Pagos fraccionados de la Renta del segundo trimestre de 2018:

- Estimación directa: modelo 130.
- Estimación objetiva: modelo 131.

Impuestos IVA:

- Segundo trimestre 2018. Autoliquidación: modelo 303.
- Segundo trimestre 2018: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: modelo 349.

Impuestos hasta el día 25:

- Impuesto de sociedades.
- Declaración anual 2017. Modelo 200.

Julio 2018						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

CÓMO REDUCIR una sanción tributaria

Existe la posibilidad de aplicar una considerable reducción en el importe de la sanción, en función de tu **predisposición a "entrar por el aro"**.

Así, en caso de que aceptes la propuesta de imposición de sanción puedes beneficiarte de un 30% si estás conforme con la liquidación original. Además, si ingresas la sanción en el plazo indicado por Hacienda y tampoco recurras ni la sanción ni la liquidación puedes sumar otra reducción de un 25% adicional sobre la cantidad ya rebajada.

MAYO Y JUNIO

DECLARACIÓN ANUAL DE LA RENTA

Impuestos desde el 10 de mayo hasta el día 2 de julio:

- Borrador y declaración anual 2017 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar con domiciliación del primer plazo modelos: D-100 y D-714.

Impuestos desde el 10 de mayo hasta el día 27 de junio:

- Borrador y declaración anual 2017 con resultado a ingresar, con domiciliación en cuenta modelos: D-100, D-714.

Los contribuyentes que ejerzan algún tipo de actividad económica, empresarial o profesional siempre están obligados a presentar declaración por IRPF, excepto si el importe conjunto de los rendimientos de trabajo, capital, actividades económicas y ganancias patrimoniales no supera los 1.000 euros anuales.

Mayo 2018						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Junio 2018						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	





OCTUBRE

Impuestos hasta el día 20:

- Retenciones tercer trimestre 2018: modelos 111 y 115.

• Impuestos IRPF:

- Pagos fraccionados Renta tercer trimestre 2018:
 - Estimación directa: modelo 130.
 - Estimación objetiva: modelo 131.
- Sociedades: Pagos fraccionados del ejercicio en curso.
- Régimen general: modelo 202.

• Impuestos IVA:

- Tercer trimestre 2018. Autoliquidación: modelo 303.
- Tercer trimestre 2018. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: modelo 349.

Octubre 2018

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20*	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

* Cuando la fecha habitual de vencimiento coincide con día inhábil se traslada al primer día hábil.

CUIDADO CON los plazos

- Las presentaciones fuera del plazo voluntario suponen pagar un recargo de entre el 5 y 20% (en función del retraso) sobre el total a ingresar, siempre que no haya una notificación previa por parte de la Agencia Tributaria; si hay notificación, la sanción puede elevarse de un 50 a un 150%, además de tener que liquidarse los intereses de demora correspondientes.

DICIEMBRE

Impuestos hasta el día 20:

- Sociedades: Pagos fraccionados ejercicio en curso.
- Régimen general: modelo 202.

Impuestos hasta el 2 de enero de 2019:

- **Renta:** Renuncia o revocación al régimen de estimación directa simplificada y estimación objetiva (módulos) para 2019 y sucesivos: Modelos censales 036 o 037.
- **Impuestos IVA:** Renuncia o revocación al régimen simplificado, al régimen de agricultura, ganadería y pesca para 2019 y sucesivos: modelos 036 y 037.

Diciembre 2018

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

* Cuando la fecha habitual de vencimiento coincide con día inhábil se traslada al primer día hábil. En este caso 2 de enero de 2019.

Lo que me puedo deducir en 2018

Conocer los gastos deducibles puede aligerar el balance mensual cuando se es autónomo. Los principales gastos, y la forma adecuada de deducirlos en el ejercicio 2018 son los siguientes.

Seguro por enfermedad y asistencia médica

Las primas que cubran al autónomo, a su cónyuge o a sus hijos menores de 25 años que vivan en el mismo hogar son gastos deducibles en el IRPF hasta un máximo de 500 euros, salvo en el caso de que algún miembro de la familia tenga alguna discapacidad, que la cifra se amplía hasta los 1.500 euros.

Vivienda y suministros

Si la actividad profesional se desarrolla desde casa es posible descontar la parte que corresponda a los suministros de ese espacio, por ejemplo un despacho.

Esto también incluye gastos de hipoteca, agua, electricidad, teléfono, gas o Internet. Si la vivienda es de alquiler, deberás solicitar al propietario que te haga un contrato con IVA o uno doble, con IVA para la parte de la casa que se utiliza para trabajar y sin IVA para el resto. De lo contrario, solo podrás deducir el IRPF.

Dietas

Con la nueva ley de autónomos podrás descontarte una cuantía diaria que asciende por comer fuera a 26,67 euros o 48,08 si es en territorio extranjero. En caso de pernocta las cuantías alcanzan los 53,34 euros y los 91,35 euros respectivamente.

Desplazamientos, hoteles y viajes

Siempre que sean desplazamientos en transporte público, viajes de trabajo o estancias en hoteles. Al igual que las dietas, deberán ir acordes con tu actividad e ingresos.

Vehículo particular

Los gastos procedentes de su uso, como el mantenimiento, la gasolina, el aparcamiento, los peajes o los seguros son deducibles hasta un 50% del IVA. Si solo usas el vehículo por motivos de trabajo también podrás desgravarte un 50% en el IRPF de lo gastado en gasolina.

En el caso de que el vehículo propio se utilice para el transporte de viajeros o mercancías (caso de autoescuelas, repartidores, transportistas o taxistas) se podrá deducir hasta la totalidad del impuesto sobre el valor añadido.



¿CUANDO debemos conservar los albaranes?

Cuando la factura, en vez de reflejar la información que aparece en el albarán, lo menciona o hace referencia directamente a él, remitiendo a lo consignado en el mismo, tendrás la obligación de conservarlo del mismo modo que la propia factura y anexarlo a la misma. Esto es algo que pasa habitualmente en las facturas recapitulativas. Aquellas en las que se incluye información relativa a distintas operaciones realizadas en diferentes fechas para un mismo destinatario, dentro de un mismo mes natural.

OBLIGACIONES CONTABLES

Como autónomo, debes ir cumplimentando una serie de libros con la información de todas tus facturas y recibos de ventas y gastos. Estos libros sirven para calcular tus declaraciones de IRPF e IVA y pueden ser requeridos por Hacienda en caso de inspección. Estos libros se llevaban antes en papel, pero hoy en día lo normal es que estén en soporte informático (excel o similar) o mediante un software profesional de facturación y contabilidad en la nube. Y si trabajas con un asesor, él se ocupará de preparar todos tus libros contables con su programa informático.

A efectos del IRPF, tienes que llevar los siguientes libros-registros:

- Libro registro de ingresos.
- Libro registro de gastos.
- Libro registro de bienes de inversión.
- Libro registro de provisiones de fondos y suplidos.

A efectos del IVA:

- Libro registro de facturas expedidas.
- Libro registro de facturas recibidas.





**NO TE METAS CONMIGO
O SE LO DIGO A MIS
HERMANOS MAYORES.**

Nueva MAN TGE.
#ADNdeLeón